

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

**GLOSARIO**

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución local:** Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**LEGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales.

**Reglamento:** Reglamento de Elecciones.

**JUSTIFICACIÓN**

1. El Instituto Electoral tiene la facultad de organizar elecciones en el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción V de la Constitución y en el artículo 24 fracción III de la Constitución Local. Para el cumplimiento de sus funciones, esta Autoridad Administrativa Electoral se encuentra integrada por órganos centrales y órganos desconcentrados, entre los primeros se encuentran: el Consejo General, así como la Junta Estatal Ejecutiva y entre los segundos: los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales.
2. Es importante traer a colación que en el Proceso Electoral 2020-2021 tendrá verificativo la elección local ordinaria para renovar a las Diputaciones Locales que conforman el Congreso del Estado de Hidalgo.

3. Por lo anterior, deberá llevarse a cabo la instalación de 18 Consejos Distritales, quienes son los encargados de intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en su distrito electoral local; recibir del Consejo General la documentación y el material electoral para las elecciones de Diputaciones Locales; realizar el cómputo y la declaración de validez de esas elecciones, entre otras.
4. Al respecto, es facultad del Consejo General aprobar a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, para lo cual, en un primer momento, resulta necesario emitir la Convocatoria respectiva a fin de invitar a la ciudadanía interesada en participar como Consejera o Consejero Electoral en los Consejos Distritales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Fundamento Legal**

5. Este Instituto Electoral es competente para aprobar el Acuerdo relativo a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en integrar los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, fracciones I, II, III y XVIII, 67, fracciones VI, 82, 83 y 85 del Código Electoral; así como en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones.

### **Motivación**

6. Como lo establece el artículo 82 del Código Electoral, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Consejo Distrital Electoral en cada uno de los Distritos Electorales Locales y el cual se integrará con:
  - I. Tres Consejeras o Consejeros Electorales propietarios, los que contarán con voz y voto y tres Consejeras o Consejeros suplentes en orden de prelación determinada previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de las o los Consejeros Electorales propietarios; y

## CONSEJO GENERAL

- II. Un Representante por cada partido político y, en su caso, un Representante por cada candidato independiente con registro, únicamente con voz, que deberá ser acreditado por el Representante ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Por cada Representante propietario se acreditará un suplente.
7. Al respecto las y los Consejeros Electorales Distritales serán electos por el Consejo General a través de Convocatoria Pública y designados por éste de conformidad con el artículo 83 del Código Electoral.
8. De acuerdo con el Reglamento, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en integrar los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, debe contener los siguientes elementos:
  - I. Señalar la documentación que deberán presentar las y los aspirantes;
  - II. Las etapas que integrarán el procedimiento;
  - III. El plazo en que deberá aprobarse la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales.
9. Las etapas del proceso y selección de quienes aspiren a ocupar un cargo como Consejera o Consejero Electoral Distrital serán las referidas en la Convocatoria, la cual forma parte integral del presente Acuerdo y que son:
  - ✓ Inscripción.
  - ✓ Verificación de los requisitos de elegibilidad y revisión de documentación.
  - ✓ Examen y Entrevista.
  - ✓ Valoración Curricular
  - ✓ Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
10. Aunado a lo anterior, las y los aspirantes que deseen postularse para el cargo de Consejeras o Consejeros Electorales Distritales deberán presentar la documentación establecida en la Convocatoria, la cual a su vez deberá observar el artículo 21 del Reglamento.
11. Las y los ciudadanos que hubieran participado como Consejeras y/o Consejeros Electorales, Coordinadores y/o Coordinadoras Municipales, así como estructura técnico administrativa en el Proceso Electoral inmediato

## **CONSEJO GENERAL**

anterior de ayuntamientos y que deseen participar en la presente convocatoria, únicamente manifestarán su intención, declarando bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos de elegibilidad supra citados y autorizando a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para utilizar la documentación para los efectos conducentes respecto de la presente convocatoria, del mismo modo se les exentará de la entrevista con Consejeras y Consejeros y el valor de su entrevista para la ponderación final derivará precisamente de su desempeño dentro del Proceso Electoral 2019-2020.

**12.** Para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, se tomarán en consideración, además de la experiencia en materia electoral, los siguientes criterios orientadores:

- I.** Paridad de género;
- II.** Pluralidad cultural de la entidad;
- III.** Participación comunitaria o ciudadana;
- IV.** Prestigio público y profesional;
- V.** Compromiso democrático; y
- VI.** Conocimiento de la materia electoral.

**13.** Por lo que hace a todo el desarrollo del Proceso de selección de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, se deberá privilegiar el uso de tecnologías de información que reduzcan la interacción física y presencial de las personas, lo anterior derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19.

**14.** Por tanto, también los medios para realizar notificaciones a las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales serán por vía telefónica o a través del correo electrónico; por lo que será indispensable que las y los aspirantes proporcionen número telefónico y un correo electrónico en la solicitud de registro, misma que será publicada en la página web institucional.

**15.** Es importante señalar que en caso de que no existan solicitudes de registro suficientes para cubrir los cargos o, que éstas no resulten idóneas, la Presidencia del Consejo General deberá proponer al Pleno a las personas

## CONSEJO GENERAL

que ocupen dichos cargos; tomando preferentemente como base a quienes hayan participado en procesos electorales anteriores.

- 16.A** quienes siendo designadas Consejeras o Consejeros Electorales Distritales, en el desempeño de sus funciones, se les acreditaran conductas que atentaran contra los principios de la función electoral, así como de cualquier acto que genere o implique subordinación respecto a terceros; tenga negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones, o conozca de algún asunto y participe en algún acto para el cual se encuentre impedido, así como de acciones u omisiones que constituyan violencia política en razón de género, podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto, a través del procedimiento correspondiente, garantizando el debido proceso.

Por las consideraciones vertidas en el presente instrumento, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en ocupar los cargos de Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Distritales, para el Proceso Electoral 2020-2021, la cual forma parte integral de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Difúndase la Convocatoria aprobada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en dos diarios de mayor circulación en el Estado, en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil y en las cabeceras distritales electorales locales del Estado y en los medios electrónicos del Instituto.

**TERCERO.** Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de noviembre de 2020

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, MAESTRA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numerales 1 y 2, y 100 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 9 numeral 2, 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones y en lo dispuesto por los artículos 82 fracción I, 83, 85, y 89 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

## CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 100 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que deseen participar para ocupar los cargos de Consejera y Consejero Electoral de los Órganos Desconcentrados Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020 – 2021 a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes bases:

### **Consideraciones previas**

Las y los ciudadanos que cumplan con las etapas y requisitos documentales establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones, conforme a la presente Convocatoria, podrán participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Para el desarrollo de las actividades de este procedimiento de selección y designación, en aras de garantizar la protección y derecho a la salud ante el contexto actual de pandemia, se privilegiará la modalidad a distancia, mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para tal efecto, se podrá disponer de diversos soportes tecnológicos.

La Comisión Permanente de Organización Electoral podrá descartar a la o el aspirante que no cumpla con los requisitos de la presente convocatoria en cualquier etapa del proceso de selección y designación en que se encuentre.

Para el caso de que una o un aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera, en cualquiera de las etapas del procedimiento, un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las actividades correspondientes a alguna etapa de esta convocatoria, deberá manifestarlo en el momento de la inscripción, bajo protesta de decir verdad, a fin de que con oportunidad la petición sea resuelta por la Comisión Permanente de Organización Electoral determinando los elementos que razonablemente se requieran,

instruyendo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que tome las previsiones necesarias.

En el caso de las personas aspirantes cuya expresión de género no coincida con su identidad jurídica, dicho registro corresponderá al género al que se autoadscribe la o el aspirante y con esta base será tomado en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género. Se trata de una medida de nivelación a través de la cual se garantiza que las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, puedan participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, con independencia de su identidad de género. Bajo el principio de buena fe, la o el aspirante sólo deberá manifestar en el formato de registro el género en el que se autoadscribe.

Las personas que se autoadscriban como indígenas deberán manifestarlo expresamente al momento de la inscripción mediante Registro en Línea, siendo este suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad.

Ante la pandemia del COVID 19 (SAR-CoV-2) y para respetar el derecho humano a la salud, la Comisión Permanente de Organización Electoral tendrá la facultad para modificar, adecuar, determinar nuevos plazos, modalidades o términos de las actividades comprendidas en este procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, con la finalidad de prevenir efectos en la salud y salvaguardar la integridad física de quienes participen.

### **PRIMERA. Cargos a elegir y temporalidad**

El Instituto Estatal Electoral contará en cada uno de los Distritos Electorales con un órgano desconcentrado denominado Consejo Distrital, mismo que se integrará de la siguiente manera:

1. Tres Consejeros y/o Consejeras Propietarias, quienes contarán con voz y voto y;
2. Tres Consejeros y/o Consejeras Suplentes en orden de prelación determinada previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de las Consejeras y/o Consejeros Electorales Propietarios.

El proceso de selección tiene como objetivo designar a 3 personas para los cargos de Consejera Electoral Propietaria o Consejero Electoral Propietario Distrital, así como tres suplentes, que integrarán cada uno de los 18 Consejos Distritales de los



cuales uno fungirá como Consejera o Consejero Presidente, quien será designada o designado de entre los integrantes propietarios.

La duración de los cargos mencionados, será exclusivamente para el Proceso Electoral Local 2020-2021, desde la instalación hasta el término de las actividades inherentes a los Consejos Distritales.

## **SEGUNDA. De los requisitos de elegibilidad.**

La ciudadanía que desee formar parte de los Consejos Distritales, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- d) Ser originario(a) del Estado de Hidalgo o contar con residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a su designación en el distrito por el que se postula, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- e) No haber sido registrado(a) como candidato(a) ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún Partido Político en los cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
- h) No haberse desempeñado durante los cuatro años anteriores inmediatos a la publicación de la presente convocatoria como Titular de Secretaría o Dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno, Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o Titular de Dependencia de los Ayuntamientos.

### **TERCERA. Etapas del Proceso de Selección y Designación**

El proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales de los 18 Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral, se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1. Inscripción.
2. Verificación de los requisitos de elegibilidad y revisión de documentación.
3. Examen y Entrevista.
4. Valoración Curricular
5. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

#### **1.Inscripción:**

Para la inscripción de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en adelante Instituto Electoral, pondrá a disposición de las y los interesados el Registro en Línea para Consejeras y Consejeros Electorales, por lo que todo registro se realizará a través de dicho sistema informático, el cual se habilitará en el portal [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx), del **martes 17 al jueves 19 de noviembre de 2020**.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro, misma que estará disponible en la página de internet del Instituto y en las sedes de recepción de documentación; **(Anexo 1)**
2. Currículum Vitae con fotografía el cual deberá contener: **(Anexo 2)**
  - a. Datos personales;
  - b. Trayectoria Académica;
  - c. Trayectoria Laboral y Social;
  - d. Trayectoria Política.
  - e. Vínculo comunitario (en su caso).
3. Anexando al final, los documentos que acrediten lo anterior.
4. Resumen curricular máximo de una cuartilla, no deberá contener domicilio, ni número telefónico, para su publicación; **(Anexo 3)**
5. Original o Copia legible del acta de nacimiento;
6. Copia legible de ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente escaneada en una sola hoja al frente;
7. Copia legible del comprobante de domicilio, correspondiente al distrito al que pertenezca;
8. Una fotografía visible tipo tamaño infantil a color.
9. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: **(Anexo 4)**

- a. No haber sido registrada o registrado como Candidato o Candidata a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
  - b. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún Partido Político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
  - c. No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
  - d. No haber sido condenado(a) por delito doloso;
  - e. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Titular de Secretaría o Dependencia del Gabinete Legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de Gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. Ni ocupar la titularidad de presidencias municipales, sindicaturas, regidurías o dependencias de los ayuntamientos.
10. Escrito de máximo dos cuartillas, en el que la o el interesado exprese las razones por las que aspira a ser Consejera o Consejero Electoral Distrital.
11. Las y los ciudadanos que fueron designados como Consejeras y/o Consejeros Electorales, Coordinadores y/o Coordinadoras Municipales, así como estructura técnico administrativa en el Proceso Electoral Inmediato anterior y que deseen participar en la presente convocatoria, únicamente manifestarán esa intención, declarando bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos de elegibilidad supra citados y autorizando a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para utilizar la documentación para los efectos conducentes respecto de la presente convocatoria. **(anexo 5)**

Los Anexos, estarán disponibles en la página de internet del Instituto, por lo que para considerar exitosa su inscripción al procedimiento, deberá apegarse a lo establecido en el presente apartado inscripción de esta convocatoria.

Las y los interesados en participar en el proceso de inscripción, deberán ingresar la información solicitada a través del Registro en Línea, conforme a las instrucciones que en la misma se indiquen, atendiendo a las siguientes especificaciones:

| Documentación   | FORMATO (ESPECIFICACIONES)   |
|---|--|
| Documentación solicitada en la base cuarta numeral 1 de la presente convocatoria. | En archivo PDF reducido, no mayor a 10 Megabytes.  |
| Fotografía  | En archivo JPG.<br>Tamaño 300 x 360 pixeles, tomada completamente de frente, con la cabeza descubierta, sin gafas de cristales oscuros, pañuelos o gorras. |

Se considerará inscripción exitosa, una vez que se descargue el acuse de carga de documentos, el cual contendrá un folio que identificará a cada aspirante durante todo el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales. Una vez concluida la inscripción se podrá entrar únicamente a descargar el mencionado acuse las veces que se requiera.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibidos los archivos digitales relacionados con la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

A la conclusión del período de inscripción, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informará a la Comisión Permanente de Organización Electoral el número total de las y los aspirantes inscritos, por distrito y género.

### 1.1 Plazos y horarios para la inscripción

Las y los aspirantes deberán realizar el trámite de inscripción del **martes 17 al jueves 19 de noviembre de 2020** mediante Registro en Línea, el cual estará disponible las 24 horas del día.

El vencimiento de plazo para la inscripción de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales será el **jueves 19 de noviembre de 2020**, por lo que no se admitirá registro alguno posterior a las 24:00 horas de ese día.

Las asesorías y aclaración de dudas durante la etapa de inscripción, serán atendidas vía telefónica al número del Instituto 771 717 0207 en las extensiones 241, 286, 306 y 346 con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

## 1.2 Plazo de prevención para subsanar omisiones

En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la o el interesado carezca del soporte documental para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, previstos en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procederá a notificar vía correo electrónico o llamada telefónica a las y los interesados, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir del momento en que se le requiera, subsane la deficiencia de la documentación que se le requiera, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga. En caso de omisión al requerimiento dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

## 2.Verificación de los requisitos de elegibilidad y revisión de documentación.

Concluido el plazo establecido para la inscripción mediante el registro en línea, y fenecido el término para subsanar omisiones en su registro por parte de la ciudadanía interesada, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, verificará si estas cumplen con los requisitos de elegibilidad de esta Convocatoria.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar el **lunes 23 de noviembre del 2020**, hará del conocimiento a las y los Consejeros Electorales y a la Secretaría Ejecutiva el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, quienes estarán sujetos a las etapas subsecuentes, a los Partidos Políticos a través de su Representante les será turnada dicha lista para su conocimiento. **El temario para el examen** será publicado en esta misma fecha.

Como resultado de dicha revisión, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y acceden a la etapa de examen, así como la fecha y horario en que se aplicarán, información que será publicada en el portal oficial [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx).

Durante los tres días hábiles siguientes, es decir del **martes 24 al jueves 26 de noviembre** los expedientes estarán a disposición para ser consultados únicamente por las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, para que en su caso a más tardar el día **27 de noviembre**, emitan las observaciones correspondientes, esta actividad se realizará conforme lo establezca la Comisión Permanente de Organización Electoral.

### 3. Examen de conocimientos y entrevista virtual.

Las personas que resulten elegibles, deberán presentar un examen de conocimientos en materia electoral, el cual se realizará **el día sábado 28 de noviembre a las 11:00 horas** tiempo del centro de México en modalidad a distancia, pasando a la etapa de entrevistas las 10 mejores calificaciones de dicho examen por género en cada Distrito Electoral Local.

Las actividades anteriores se desarrollarán conforme al calendario que se publique previamente en el portal oficial [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx); el examen se aplicará en modalidad a distancia, mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para lo que la o el aspirante deberá garantizar la disponibilidad de su equipo con audio y video, así como la conectividad para realizar la actividad, podrá utilizar teléfono inteligente, tableta, computadora u otro dispositivo electrónico con acceso a internet.

Para lo anterior, las personas aspirantes recibirán en el correo electrónico proporcionado por los mismos en el registro, el enlace para ingresar al examen a distancia en la fecha y hora previamente señalada, por lo que deberá enviar de forma inmediata acuse de recibo. La no presentación al examen a distancia en fecha y hora asignada será motivo de descalificación automática, las y los aspirantes deberán conectarse 15 minutos antes del horario asignado.

Al ingresar a la dirección electrónica del examen, las personas aspirantes recibirán las indicaciones para llevarlo a cabo. El procedimiento consistirá en la evaluación de conocimientos generales en materia electoral; las preguntas admitirán solo una respuesta correcta de las opciones que se presentarán.

Previo visto bueno de las y los Consejeros Electorales del Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaborará el examen de conocimientos y su aplicación será monitoreada por las Consejeras y Consejero Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral.

Los resultados del examen de conocimientos a distancia serán publicados el **lunes 30 de noviembre de 2020** en el portal oficial [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx), ordenados de mayor a menor calificación, accediendo a la siguiente etapa los 10 mejores resultados de cada género de cada Distrito Electoral Local. En caso de empates accederán las personas que tengan curricularmente mayor experiencia electoral y se enlistarán de la forma siguiente:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa; y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, dentro de los dos días hábiles siguientes podrán solicitar la revisión de su examen mediante escrito dirigido a la Comisión Permanente de Organización Electoral; la referida Comisión notificará a la o el solicitante a través del correo electrónico que haya proporcionado en su solicitud y se podrá consultar en el portal oficial [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx), la fecha, hora, lugar y modalidad para la realización de la sesión de revisión.

Dentro de los dos días posteriores a la notificación que realice la Comisión, se llevará a cabo la sesión de revisión en la que podrá participar la o el aspirante. La inasistencia de la persona interesada no será impedimento para llevar a cabo la revisión del examen de conocimientos respectiva.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o mayor a alguna o algunas de las mejores 10 calificaciones por cada género de cada Distrito Electoral Local previamente publicadas, la Comisión Permanente de Organización Electoral ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los folios y resultados de las revisiones serán publicados en el portal oficial [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx).

Las Consejeras y los Consejeros Electorales con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de los servidores comisionados, aplicarán la entrevista virtual a quienes aspiran a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y tendrá verificativo entre los días del **3 al 8 de diciembre de 2020**, de acuerdo al calendario publicado en el portal Institucional, cabe hacer mención que las y los ciudadanos que cumplan con el punto 11 en la etapa 1 de Inscripción del Proceso Electoral Local 2019–2020, les será exenta la entrevista virtual para la presente convocatoria.

#### **4. Valoración Curricular**

Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como para la selección de las y los aspirantes que sin haber participado en el proceso electoral para la renovación de ayuntamientos 2019-2020, tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales, las y

los Consejeros del Consejo General de este Instituto observarán las reglas siguientes:

Las y los aspirantes deberán presentarse puntualmente a la entrevista en la fecha y hora que sea determinada en el calendario respectivo a través del vínculo electrónico que se les proporcione para tal efecto, por lo que es responsabilidad absoluta de las personas aspirantes consultar permanentemente esta información en su correo electrónico. Bajo ninguna circunstancia o motivo se aplicarán entrevistas y valoración curricular con posterioridad a quienes no asistan en la fecha y hora establecidas.

A fin de garantizar certeza, previo al inicio de su entrevista a solicitud de los Consejeros y/o Consejeras entrevistadores, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con identificación oficial vigente. En la valoración curricular y entrevistas, se tomarán en cuenta las aptitudes y/o habilidades necesarias, así como los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, para llevar a cabo las funciones que al efecto le sean conferidas.

Para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, se tomarán en consideración, además de la experiencia en materia electoral, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático; y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Tomando en consideración que el examen tendrá un valor del 50% de la ponderación total, las asignadas en la entrevista, así como en la valoración curricular para las y los participantes que no fueron parte dentro del Proceso Electoral inmediato anterior se ponderarán de la siguiente forma:

- La entrevista tendrá un valor de 30%,
- La valoración curricular un valor de 20%



Por lo que respecta a las y los participantes que fueron parte dentro del Proceso Electoral inmediato anterior su ponderación se realizará de la forma siguiente:

- El valor de la entrevista será con base en el desempeño dentro del Proceso Electoral 2019-2020 siendo un valor de 30%
- La valoración curricular un valor de 20%

La calificación final se obtendrá de la siguiente forma:

Examen 50%

Entrevista 30%

Valoración curricular 20%

En caso de que el resultado final de dos o más aspirantes arroje un empate, se dará preferencia a quien, además de reunir los requisitos que establece la presente Convocatoria cuenten con:

- 1.- Experiencia en materia electoral.
- 2.- Título y/o Cédula Profesional.
- 3.- Vinculo comunitario indígena.

Una vez agotado este procedimiento con base en información obtenida por las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este Instituto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a más tardar el **10 de diciembre** del presente año, hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron las ponderaciones más altas en el procedimiento antes descrito para notificar a los Partidos Políticos a través de su Representante ante el Consejo General, los cuales podrán enviar sus observaciones a dicha lista del día **11 al 15 de diciembre** del año en curso.

Para lo anterior, estarán a la vista de las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, los expedientes de las y los aspirantes, esta actividad se realizará conforme lo establezca la Comisión Permanente de Organización Electoral.

Corresponderá a la Comisión Permanente de Organización Electoral, valorar si existen elementos objetivos aportados por las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral, para considerarlos en la integración de propuestas definitivas, y posterior designación.

## **5. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.**

La Comisión Permanente de Organización Electoral presentará a los integrantes del Consejo General una lista con las propuestas de los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria o Consejero Electoral Propietario Distrital, con las y los suplentes que correspondan, conforme a lo antes establecido procurándose la paridad de género en la conformación de las propuestas definitivas.

El Consejo General, a más tardar **el día 20 de diciembre de 2020**, sesionará a fin de aprobar a las y los Consejeros de los Consejos Distritales Electorales, debiendo quedar instalados para su funcionamiento en términos del artículo 89 del Código Electoral de Hidalgo. Dicha integración será publicada en el portal de Internet y Las personas que resulten designadas como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales propietarios deberán cumplir con las disposiciones correspondientes al régimen administrativo del Instituto Electoral.

La lista que contenga el nombre de las Consejeras y Consejeros Electorales designados será publicada en el portal [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx), en los estrados de este Órgano Electoral, así como en el diario de mayor circulación en el Estado.

**CUARTA.** Las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales, serán remunerados de conformidad al Presupuesto de Egresos autorizado al Instituto y las relaciones contractuales serán de conformidad al artículo 81 del Código Electoral de Hidalgo.

Las ciudadanas y los ciudadanos designados como Consejeros y Consejeras Electorales Distritales tomarán protesta al cargo ante el Servidor Electoral designado por la Comisión Permanente de Organización Electoral, y a partir de esta fecha dará inicio su relación con el Instituto en los términos del contrato respectivo concluyendo el día 30 de junio de 2021, salvo que las necesidades del Proceso Electoral ameriten que se prorrogue el nombramiento, por lo que su cargo será de carácter temporal. Asimismo, deberán acudir y recibir los cursos de capacitación necesarios con antelación y en el transcurso del desempeño de sus funciones de conformidad con el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Las y los ciudadanos que se desempeñen como Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, preferentemente deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o empleo, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones y, no exista incompatibilidad de labores de acuerdo al Código Electoral de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

**QUINTA.** Para el caso de que no existan solicitudes de registro suficientes para cubrir los cargos o, que éstas no resulten idóneas, la Presidencia deberá proponer al Consejo General a las personas que ocupen dichos cargos; para ello preferentemente se tomará como base a quienes hayan participado en procesos electorales anteriores tanto federales como locales.

**SEXTA.** Las sustituciones de las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales procederán en los siguientes casos:

1. Incumplan sus funciones;
2. Acumule tres inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada a las sesiones del propio Consejo;
3. Sea removido; o
4. Renuncie a su cargo.

En los casos anteriores, la sustitución se realizará con alguna de las o los suplentes del Consejo correspondiente, atendiendo siempre la preservación de la paridad a nivel estatal y en segundo término la prelación previamente aprobada por el Consejo General del Instituto. La persona sustituta será llamada para asumir el cargo de Consejera Electoral Distrital Propietaria o Consejero Electoral Distrital Propietario, según sea el caso, por lo que a partir de ese momento desempeñará su cargo y lo concluirá en los mismos términos que señala la base cuarta de esta Convocatoria.

Si en el desempeño de sus funciones, se acredita que algún Consejero o Consejera Electoral Distrital, realiza conductas que atenten contra los principios de la función electoral, así como de cualquier acto que genere o implique subordinación respecto a terceros; tenga negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones, o conozca de algún asunto y participe en algún acto para el cual se encuentre impedido, así como de acciones u omisiones que constituyan violencia política en razón de género en términos del artículo 306 fracción IV bis del Código Electoral del Estado de Hidalgo; éste podrá ser removido o removida por el Consejo General del Instituto, a través del procedimiento correspondiente, garantizando el derecho de audiencia.

**SÉPTIMA.** Todas las notificaciones se harán en el portal [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx) del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a través de los estrados electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y en el apartado correspondiente a esta convocatoria de selección y designación que para el efecto se habilite.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de las bases y etapas previstas en esta convocatoria, en la página de Internet del Instituto y, en los casos así especificados,

en el correo electrónico que la o el interesado proporcione para tal efecto al momento de su registro, ya que estos serán los medios de comunicación que se emplearán.

Conforme a lo anterior, las notificaciones que se realicen a las personas aspirantes, tendrán plena validez si se llevan a cabo por alguno de estos medios, toda vez que los mismos representan las vías oficiales de comunicación de la convocatoria.

**OCTAVA.** Los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx), garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada garantizando la protección de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo.

De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

**NOVENA.** La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página de internet del Instituto [www.ieehidalgo.org.mx](http://www.ieehidalgo.org.mx), en el diario de mayor circulación en el Estado a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad.

**DÉCIMA.** Los casos no previstos en la presente convocatoria, así como las eventualidades derivadas de la pandemia del COVID 19 (SAR-CoV-2) serán resueltos por la Comisión Permanente de Organización Electoral con base en lo dispuesto Código Electoral del Estado de Hidalgo, en los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en esta materia y demás legislación aplicable.

## **ATENTAMENTE**

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez  
**Consejera Presidenta**

Lic. Uriel Lugo Huerta  
**Secretario Ejecutivo**